

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los efectos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sia novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Agosto 1895.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA.—Circular.

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernación en 21 de Junio último lo que sigue:

«En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de Mayo último, á la que acompañaba una instancia de la Diputación provincial de Zaragoza solicitando que á los excedentes de cupo llamados al servicio militar activo se les oigan las exenciones legales que les hayan sobrevenido;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. es de desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 86 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, y con devolución de la citada ins-

tancia, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Vadillo.—Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; acom-

pañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, de las Universidades de Zaragoza y Valencia las cátedras de Química orgánica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Resultando vacantes en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-matemáticas, en las Universidades de Oviedo, Granada, Sevilla y Valencia las cátedras de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotadas con 3.500 pesetas, que se-

gún la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, de la Universidad de Valencia la cátedra de Química inorgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación 95 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Vergara.

(CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capitalrectificado.	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
685	Antonio Planas Correl.....	150'60	21'08	171'68	60'08
686	José Pablo Mayorga Cano.....	181'27	»	181'27	63'44
687	Melitón Pardo Serrano.....	22'67	»	22'67	7'93
688	Juan Pérez Fernández.....	53'85	14'53	68'38	23'93
689	Bernardo Peña Bernal.....	91'39	24'67	116'06	40'62
690	Juan Portero Rodríguez.....	60'63	16'37	77	26'95
691	Eleuterio Proto Bosque.....	13	3'51	16'51	5'77
692	Nazario Pérez Martín.....	166'65	44'99	211'64	74'07
693	Antonio Peralta Beas.....	159'74	43'12	202'86	71
694	Blas Prats Fallo.....	61'35	16'56	77'91	27'26
695	Gregorio Palacios Enguita.....	36'41	9'83	46'24	16'18
696	Francisco Pineda Luna.....	28'99	7'82	36'81	12'88
697	Diego Pérez Castro.....	80'81	21'81	102'62	35'91
698	Ramón Peña Carceller.....	26	7'02	33'02	11'55
699	Cipriano Picazo Plaza.....	182	49'14	231'14	80'89
700	Manuel Pascual Pascual.....	182	49'14	231'14	80'89
701	Nicanor Pérez Toro.....	121'53	32'81	154'34	54'01
702	Benito Palomino Gil.....	12'69	3'42	16'11	5'63
703	Francisco Pérez Queipo.....	145'49	39'28	184'77	64'66
704	Ignacio Puentes Zapino.....	169	45'63	214'63	75'12
705	Evaristo Prieto Borrego.....	24'47	6'60	31'07	10'87
706	Eustaquio Pérez Blanco.....	16'48	4'44	20'92	7'32
707	Narciso Portegudo Blanco.....	13'98	3'77	17'75	6'21
708	Nicolás Palazón Espejo.....	182	45'50	227'50	79'62
709	Bautista Pinillos Albeado.....	42'34	11'43	53'77	18'81
710	Gregorio Perucha Ayllón.....	182	49'14	231'14	80'89
711	Sotero Paz García.....	182	49'14	231'14	80'89
712	Lucio Pozo Núñez.....	4'53	»	4'53	1'58
713	Miguel Pérez Antolín.....	297'56	80'84	377'90	132'26
714	Antonio Pastor Guillermon.....	182	27'30	209'30	73'25
715	Raimundo Quintos Mayorga.....	91	24'57	115'57	40'44
716	Juan Quintanilla Barrios.....	182	49'14	231'14	80'89
717	Eulogio Rodríguez López.....	182	49'14	231'14	80'89
718	José Ros Suárez.....	176'47	»	176'47	61'76
719	Auspicio Rodríguez Jiménez.....	164'30	44'36	208'66	73'03
720	Pedro Ramis Sanjuán.....	192'13	»	192'13	67'24
721	D. Juan Rodríguez Zainos.....	124'03	33'48	157'51	55'12
722	José Romera Simón.....	173'23	46'77	220	77
723	Juan Rodríguez García.....	138'80	37'47	176'27	61'69
724	Francisco Rodríguez Solís, primero.	65	17'55	82'55	28'89
725	Félix Romero Patrocinio.....	129'20	2'58	131'28	46'12
726	Ramón Ramiro Luengo.....	182	49'14	231'14	80'89
727	Antonio Riquelme Mallado.....	189'37	22'79	212'09	74'23
728	Alfonso Rodríguez Chaves.....	133'54	25'37	158'91	55'61
729	Antonio Rocafot Roig.....	182	38'22	220'22	77'07
730	Florencio Romero Mingijón.....	134'56	»	134'56	47'09
731	Francisco Rosales Moreno.....	182	23'66	205'66	71'98
732	Cayetano Reyes Román.....	198'68	»	198'68	69'53
733	Juan Rojas Hueso.....	182	43'68	225'68	78'98
734	Juan Rosas Rosas.....	182	»	182	63'70
735	José Reina Sancha.....	182	43'68	225'68	78'98
736	Joaquín Rivera García.....	182	45'50	227'50	79'62

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		—
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
737	José Rodríguez Quintana.....	182	49'14	231'14	80'89
738	Vicente Rodríguez Sánchez.....	182	38'22	220'22	77'07
739	Miguel Rodríguez Tapia.....	182	»	182	63'70
740	Manuel Rodríguez Lara.....	75'19	»	75'19	26'31
741	Miguel Ruiz Muñoz.....	149'81	»	149'81	52'43
742	Pedro Rodríguez Yáñez.....	182	1'82	183'82	64'33
743	Pedro Roca Domingo.....	146'27	35'10	181'37	63'47
744	Roque Rosado Robledo.....	182	49'14	231'14	80'89
745	Rafael Romero Carrascal.....	182	49'14	231'14	80'89
746	Zacarías Ramiro Pascual.....	182	40'04	222'04	77'71
747	Juan Rubio Caruña.....	226'56	54'37	280'93	98'32
748	Miguel Roperó Cuenca.....	125'01	30	155'01	54'25
749	Jacinto Rodríguez González.....	182	49'14	231'14	80'89
750	Francisco Rodríguez Calvo.....	68'97	»	68'97	24'13
751	José Rastrojo Serrano.....	166'05	»	166'05	58'11
752	Francisco Riestra Barbolla.....	29'31	7'91	37'22	13'02
753	Zacarías Rodríguez García.....	52'67	14'22	66'89	23'41
754	Hilario Ramos Fernández.....	138'03	37'26	175'29	61'35
755	Domingo Riego Rodríguez.....	185'16	49'99	235'15	82'30
756	José Rodríguez Albert.....	62'47	16'86	79'33	27'76
757	Ángel Ramiro Sánchez.....	11'93	3'23	15'21	5'32
758	José Rízos César.....	28'05	7'57	35'62	12'46
759	Francisco Rodríguez Solís, segundo.	65	17'55	82'55	28'39
760	Rafael Romero Ochoa.....	27'29	7'36	34'65	12'12
761	Pedro Rivas Rojo.....	18	21'06	99'06	34'67
762	Mariano Rodrigo Fajardo.....	70'71	19'09	89'80	31'43
763	José Río Incógnito.....	47'67	12'87	60'54	21'18
764	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	59'71	»	59'71	20'39
765	Julián Rubio Martínez.....	182	21'84	203'84	71'34
766	Tirso Rico Luján.....	172'75	»	172'75	60'46
767	José Reina Mancha.....	182	49'14	231'14	80'89
768	Antonio Royo Roch.....	182	38'22	220'22	77'07
769	José Rivero Lorenzo.....	75	15'75	90'75	31'76
770	Eduardo Rico Navarro.....	52	14'04	66'04	23'11
771	Patricio Roldán García.....	149'57	40'38	189'95	66'48
772	Rafael Romero Ochoa.....	27'29	7'36	34'65	12'12
773	Antonio Romero Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
774	Julián Rodero Barrientos.....	256'43	69'23	325'66	113'98
775	Francisco Ruiz García.....	68'80	18'57	87'37	30'57
776	José Rodríguez Cortés.....	102	27'54	129'54	45'33
777	Matías Retuerta Retuerta.....	182	»	182	63'70
778	Pedro Rubiella Mier.....	83'84	22'63	106'47	37'26
779	Juan Roca Fuentes.....	175'37	47'34	222'71	77'94
780	Jacinto Roldán Blanco.....	182	»	182	63'70
781	Domingo Rey Expósito.....	133'69	36'09	169'78	59'42
782	Ramón Rey Expósito.....	26'25	7'08	33'33	11'66
783	Antonio Riquelme García.....	182	49'14	231'14	80'89
784	Simón Sánchez Alvarez.....	96'50	»	96'50	33'77
785	José Serrano Andreu.....	108'20	29'21	137'41	48'09
786	Tiburcio San Vicente Otahola.....	147'79	20'69	168'48	53'96
787	Salvador Santos Florencio.....	182	49'14	231'14	80'89
788	Rafael Serrano Arroyo.....	171'55	46'31	217'86	76'25
789	Francisco Sanz Llorente.....	182	49'14	231'14	80'89
790	Fernando Simón García.....	63'44	17'12	80'56	28'19
791	Juan Sánchez Corbalán.....	182	49'14	231'14	80'89
792	Juan Sánchez Sebanés.....	26	7'02	33'02	11'55
793	Ramón Sarabia González.....	182	49'14	231'14	80'89
794	Francisco Silva Redondo.....	180'31	48'68	228'99	80'14
795	Zacarías Salgado Boyero.....	241'17	65'11	306'28	107'19
796	Juan Sarabia Vicente.....	182	49'14	231'14	80'19

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital reconvertido	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
797	D. Francisco Serra March.....	74'25	1'48	75'73	26'50
798	Agustín Solá Arjó.....	182	38'22	220'22	77'07
799	Agustín Sánchez López.....	132'85	1'32	134'17	46'95
800	Anselmo Salas Cortés.....	182	»	182	63'70
801	Andrés Sánchez García.....	202'02	30'30	232'32	81'31
802	Alonso Solís Valles.....	129'13	23'24	152'37	53'32
803	Catalino Santos González.....	197'96	53'44	251'40	87'99
804	Casimiro Sánchez Mora.....	182	»	182	63'70
805	Dionisio Soria Barranco.....	182	45'50	227'50	79'62
806	D. Juan Sánchez Villarejo.....	270'69	67'67	338'36	118'42
807	Estéban Sánchez López.....	182	32'76	214'76	75'16
808	Esteban Santos López.....	173'67	46'89	220'56	77'19
809	Faustino Suárez Rus.....	216'02	43'20	259'22	90'72
810	Isidoro Sánchez Rico.....	182	49'14	231'14	80'89
811	José Sanz Albero.....	182	»	182	63'70
812	José Santiago Barrigón.....	182	»	182	63'70
813	Rafael Sánchez Rubio.....	182	49'14	231'14	80'89
814	Juan Simón García.....	182	21'84	203'84	71'34
815	Luis Sánchez Caracena.....	182	49'14	231'14	80'89
816	Manuel Soto Incógnito.....	182	1'82	183'82	64'33
817	Matías Salineros Rodríguez.....	158'81	42'87	201'68	70'58
818	Manuel Sayar Díaz.....	249'04	57'27	306'31	107'20
819	Magín Soler Mañe.....	182	1'82	183'82	64'33
820	Juan Salvo Mateo.....	73'80	»	73'80	25'83
821	José Soto Ortega.....	182	49'14	231'14	80'89
822	Rafael Sanabre González.....	96'13	25'95	122'08	42'72
823	Mariano Salanoba Mamilo.....	51'05	13'78	64'83	22'69
824	Victoriano Sierra Romero.....	52	14'04	66'04	23'11
825	Francisco Severino Gómez.....	65	17'55	82'55	28'89
826	Francisco Sánchez García.....	51'92	14'01	65'93	23'07
827	Pedro Sánchez Matías.....	23'67	6'28	29'55	10'34
828	José Sistol Ferrer.....	34'61	9'34	43'95	15'38
829	Manuel Sanz Rubert.....	39	10'53	49'53	17'33
830	Alfonso Sánchez Romero.....	13	3'51	16'51	5'77
831	Juan Sáez Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
832	Angel Sanz Llorente.....	57'74	13'28	71'02	24'85
833	Ramón Sirena Núñez.....	174'93	41'98	216'91	75'91
834	Pedro Sánchez García.....	156	35'88	191'88	67'15
835	Juan Sanz Gómez.....	20'90	5'63	26'54	9'28
836	Francisco Sierra Sanz.....	66'94	18'07	85'01	29'75
837	Pablo Ser Antón.....	99'38	26'83	126'21	44'17
838	Baustista Sabater Pons.....	13	3'51	16'51	5'77
839	Eulogio Sanz Morales.....	50'22	13'55	63'37	22'31
840	Dámaso Sánchez Rodríguez.....	65	17'55	82'55	28'89
841	Francisco Santos Heras.....	78	21'06	99'06	34'67
842	José Sánchez Márquez.....	169	45'63	214'63	75'12
843	Segundo Sanz García.....	216'02	58'32	274'34	96'01
844	José Soto González.....	182	30'94	212'94	74'52
845	Adrián Sánchez Moyano.....	162'08	1'62	163'70	57'29
846	Felipe Sola Méndez.....	13	3'51	16'51	5'77
847	Vicente Tailor Casas.....	91	21'84	112'84	39'49
848	Bartolomé Talón Alfonso.....	182	49'14	231'14	80'89
849	Bautista Tormo Hernández.....	182	1'82	183'82	64'33
850	Jerónimo Tobal Arribas.....	202'02	54'54	256'56	89'79
851	Leonardo Tastas Galán.....	138'42	»	138'42	48'44
852	Manuel Tomás Calvo.....	182	49'14	231'14	80'89
853	Vicente Torres González.....	98'28	»	98'28	34'39
854	D. Gregorio Toro Fernández.....	150'93	40'75	191'68	67'08
855	Domingo Torres Crespo.....	173'64	48'23	226'87	79'40
856	Isidoro Teresa Fernández.....	216'02	58'32	274'34	96'01

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
857	Bonifacio Tapiador Jiménez.	13	3'51	16'51	5'77
858	Remigio Trapillo Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
859	Miguel Tudela Esparza..	94'87	25'61	120'48	42'16
860	Fernando Toledo Terraseca.....	138'87	37'49	176'36	61'72
861	Pedro Torres Pascual.....	90'34	24'39	114'73	40'15
862	Francisco Teres Cases.....	168'18	45'40	213'58	74'75
863	Manuel Torrente Marcos.....	77'56	20'94	98'50	34'47
864	Miguel Tamarán Rojas.....	166'77	45'02	211'79	74'12
865	José Trigueros Sánchez.....	130'54	35'24	165'78	58'02
866	Mariano Tello Arránz.....	130	15'60	145'60	50'96
867	Aniceto Turiel Delgado.....	31'59	7'58	39'17	13'70
868	Eugenio Uceda Martín.....	182	43'68	225'68	78'98
869	Cristóbal Villora Albuje.....	182	30'94	212'94	74'52
870	Cándido Vela Cid.....	141'17	»	141'17	49'10
871	Domingo Vis Ferrer.....	99'44	»	99'44	34'80
872	Aniceto Villalba Layago.....	182	49'14	231'14	80'89
873	Francisco Vicente Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
874	Eladio Vidal Ordóñez.....	182	49'14	231'14	80'89
875	Eugenio Valencia Torres.....	182	21'84	203'84	71'34
876	Francisco Vazque Zorrilla.....	46'18	»	46'18	16'16
877	Feliciano Villaplana Gales.....	182	45'50	227'50	79'62
878	Jerónimo Vicente Sarmiento.....	182	21'84	203'84	71'34
879	Faustino Villanueva Moya.....	182	49'14	231'14	80'89
880	Nicolás Vargas Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
881	José Villafranca García.....	182	49'14	231'14	80'89
882	Rafael Velázquez Vega.....	182	»	182	63'70
883	Sebastián Villega Vera.....	117'80	31'80	149'60	52'36
884	José Verenguer Lázaro.....	182	43'68	225'68	78'98
885	Víctor Vera Andrés.....	216'02	»	216'02	75'60
886	Manuel Vivas López.....	170'93	46'15	217'08	75'97
887	Francisco Vicente Gallar.....	182	49'14	231'14	80'89
888	Esteban Villar Rodríguez.....	182	41'86	223'86	78'35
889	Adolfo Valdía.....	31'83	»	31'83	11'14
890	Antonio Villanueva Royo.....	182	»	182	63'70
891	Evaristo Valdés Suárez.....	67	18'09	85'09	29'78
892	Antonio Villafañe Toquín.....	197'96	53'44	251'40	87'99
893	Juan Valenzuela Curato.....	182	»	182	63'70
894	José Valera Castro.....	52	14'04	66'04	23'11
895	Antonio Vázquez Alonso.....	24'35	6'57	30'92	10'82
896	Joaquín Villusadas Palomar.....	61	16'47	77'47	27'11
897	Benigno Valle Alonso.....	180'26	43'26	223'52	78'23
898	Manuel Villa Rodríguez.....	138'79	37'47	176'26	61'69
899	Manuel Vargas Mejías.....	197'96	53'44	251'40	87'99
900	Pascual Vivas Perrín.....	182	21'84	203'84	71'34
901	Pablo Villegas Sáez.....	259'75	70'13	329'88	115'45
902	Manuel Velasco Sales.....	55'07	14'86	69'93	24'47
903	Nicolás Vierma Padilla.....	55	14'85	68'85	24'44
904	Ramón Valiente Villuenda.....	52	14'04	66'04	23'11
905	Francisco Vega Rodríguez.....	46	12'42	58'42	20'44
906	Higinio Velasco Bretón.....	65	17'55	82'55	28'89
907	Félix Vargüño Toro.....	91	24'57	115'57	40'44
908	Vítor Vera Andrés.....	216'02	»	216'02	75'60
909	Manuel Vera Román.....	87'18	16'56	103'74	36'30
910	D. Claudio Zumel Fuentes.....	194'79	52'59	247'38	86'58
911	José Zapata Andújar.....	226'69	61'20	287'89	100'76
912	Pedro Zumaquero Sánchez.....	182	43'68	225'68	78'98
913	Pastor Zulueta.....	50'46	»	50'46	17'66
914	Ciriaco Zamora Barrios.....	108'01	29'16	137'17	48
915	Francisco Carrasco Duque.....	32'51	7'80	40'31	14'10
916	Domingo Camacho Martín.....	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos	Pesos. Centavos.
917	Santiago Espetón Fernández Trigo.	162'64	43'91	206'55	72'29
918	Mariano Fernández Acero.....	10'68	2'88	13'56	4'74
919	José Fernández Muñoz.....	104	28'08	132'08	46'22
920	José García Martínez.....	47'70	13'14	61'84	21'64
921	Venancio Gómez Rubio.....	13	3'51	16'51	5'77
922	Vicente Martínez Jimeno.....	202'02	48'48	250'50	87'67
923	Mariano Muñoz Argamasilla.....	182	49'14	231'14	80'89
924	Isidro Mojano Hermosa.....	94'42	25'49	119'91	41'96
925	Francisco Moreno Castillo.....	68'74	4'81	73'55	25'74
926	Pedro Martínez Solana.....	65	17'55	82'55	28'89
927	Florentino Nieto González.....	182	49'14	231'14	80'89
928	Manuel Pardos Gómez.....	130'16	35'14	165'30	57'85
929	Narciso Pérez Martín.....	157'21	42'44	199'65	69'87
930	Joaquín Salvador Ferrer.....	182	49'14	231'14	80'89
931	Pablo Solance Cuéllar.....	182	49'14	231'14	80'89
TOTAL.....		129.536'33	25.345'02	154.881'35	54.203'43

Madrid 18 de Mayo de 1895.—Azcárraga.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

SECCIÓN SEXTA.

La titular de Medicina y Cirugía de Santa Cruz de Tobed, de 892 habitantes, y distante 12 kilómetros de la estación de Morata de Jalón, con el sueldo anual de 2.250 pesetas anuales, se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo por traslación del que la desempeña á su pueblo natal. Además será muy probable visite como anejos, si le conviene al agraciado, los pueblos de Viver é Inogés, que le producirán 750 pesetas anuales. Solicitudes hasta el día 10 de Septiembre á la Alcaldía.

Se halla vacante la plaza de recaudador de consumos y arbitrios municipales de esta villa. Los solicitantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Tauste 22 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Pascual Cardona.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes, formado para el actual año económico, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el tiempo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Sádaba 22 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Francisco Nazareno.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Mariano Martínez Los Arcos, natural de Calatorao, en donde falleció á los 19 años de edad, sin haber otorgado testamento, y su estado de soltero, el día 1.º de Febrero de 1839, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos de abintestato seguidos á instancia de D. Luis y D. Cesáreo Martínez, hermanos de aquél, en solicitud de que se les declare herederos del mismo.

Dado en La Almunia á 17 de Agosto de 1895.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Florencio Moya.

Ejea de los Caballeros

Cédula de citación de remate.

En providencia dictada en el día 17 de los corrientes por el Sr. D. Antonio Miguel Espinar y

Espinar, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Matías Racaj y Milagro en nombre y representación de D.^a Mercedes Hernández Marquina, viuda de D. Victorrián Ripamilán, vecina de esta villa, contra don Eugenio Aibar Marcellán, vecino de Biota y otros hasta el número de 292, sobre pago de pesetas, se acordó que se citara como en efecto se cita de remate por medio de la presente cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los deudores Francisco Melero Grasa y Paulino Lozano Lafita que se hallan ausentes, sin saber su paradero; á Juan Tarralanga Tenías, José Cortés Mombiola, Casimiro Lamarca Lamarca, Francisco Ferrández Bailo, José Irigoyen Tenías, Urbana Aibar é hijos, Félix Sánchez Arbea y Antonio Gaspar Lafuente, cuyos domicilios son desconocidos; á los herederos que también se ignoran, así como su residencia de los deudores muertos nombrados en la demanda, y son á saber: Valero Abadía Ezquerria, Ciriaca Aibar Abadía, Marcelino Aibar Marcellán, Antonio Asín Garcés, Tomás Arregui Suñén, Antonio Anaut Cortés, Antonio Abad Marcellán, Manuela Abad Marcellán, Apolonia Abadía Ezquerria, Francisca Alba Usón, Justa Aibar Marcellán, Pedro Abadía Ezquerria, Justo Aibar Bailo, Mannel Aibar Marcellán, Ramón Alamán Lecina, Bartolomé Asín Garcés, Cecilio Barbed Casas, Justa Bandrés Miguel, Pascuala Berbedé Usón, Justo Bandrés Aibar, Teresa Bailo Marcellán, Rafael Bailo Marcellán, Esteban Baigorri Galé, Justa Bailo Marco, Martín Bailo Lamarca, José Brún Mebida, Antonio Bailo Iguaza, Manuel Cortés Jordán, Sebastián Cortés Abadía, Cecilio Cortés Jordán, Joaquín Cortés Laborda, Mateo Cortés Abadía, Valentín Cortés Rey, José Cortés Abadía, José Cerbello Bañeras, Acacio Cortés Alba, Domingo Cuiral Cortés, Benito Díaz Erles, José Erles Abadía, José Esparza Arbe, Ramón Erles Lafita, Valero Ezquerria Cortés, Rudesindo Ferrández Berni, Francisco Ferrández Fanlo, José Jiménez Asín, Martín Garcés Erles, Eulalia Degracia Jiménez, Miguel Jiménez Lamarca, Gregorio Gil Dueñas, Francisco Gamboa Berni, Valero Jiménez Ezquerria, Andrés Garcés Melero, Manuela Gamboa Berni, Mariano Gil Jiménez, Anselmo Jiménez Laborda, Clara Garcés Abadía, Mariano García Arbuniés, Juan José Jiménez Oliván, Pascual Ibero Arbués, José Ibero Garriz, Antonio Iguaz Berges, Evarista Ibero Arbués, Manuel Ibáñez Morales, Ramón Ibero Garriz, José Irigoyen Berges, Feliciano Huesca Cortés, Florencio Lasheras Anaut, Pantaleón Lacosta Miral, Alejo Lamarca Vera, Antonio Lafuente Gaspar, Florencio Lamarca Abad, Pedro Lasheras Anaut, Concepción Lafita Villellas, Fernando Lamarca Villellas, José Lafita Bandrés, Matías Lamarca Irigoy, Antonio Lamarca Duerca, Francisco Laita Soterías, José Lozano Lafita, Manuel Lamarca Monseguir, Leandro Legaz Iturralde, Miguel Lamarca Lamarca, Miguel Lafita Villellas, Pedro Lamarca Senau, Manuela Lamarca Frías, José Marcellán Iguaza, Pedro Melero Lagraba, Simón Marcellán Sánchez, Manuel Marcellán Tenías, Mariano Marcellán Gam-

boa, María Marco Garcés, Manuel Marcellán Campos, Narciso Melero Laporta, Felipe Marcellán Garcés, Manuel Marcellán Garcés, Jerónimo Marcellán Bandrés, Mariano Marcellán Bailo; José Ornat Fernández, José Pueyo Ibero, Mariano Pérez Casas, José Pérez Casas, Simona Plano Mateo, Juana Pérez Casas, Manuel Sierra Asín, Juan Samatán Elizondo, Simón Tenías Claveras, Juliana Tris Ezquerria, Manuel Villa Choliz, Cecilio Villellas Berges; y á los herederos, por fin, cuyo nombre y domicilio se ignora, de los deudores que han fallecido con posterioridad, llamados Domingo Pérez Casas, Juliana Ibero Garriz, Ramón Laita Abadía, Eugenio Aibar Marcellán, Pedro Lafita Artieda y Venancio Arceiz Garcés, para que si les conviniese se personen en dichos autos y se opongan á la ejecución, en el término de nueve días; con la prevención de que si no se oponen dentro de dicho término, á instancia de la parte actora seguirá la ejecución adelante y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; haciéndose constar que se ha practicado el embargo respecto de todos ellos sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, excepción hecha de los seis deudores últimamente citados, que fallecieron después de requeridos de pago, conforme á lo dispuesto en el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que la citación objeto de esta cédula la ha solicitado el Procurador mencionado con la representación indicada.

Ejea de los Caballeros á 19 de Agosto de 1895.
—El Escribano, Antonio Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.—13.º regimiento montado

El día 31 del mes actual y á las siete de su mañana, se efectuará en el cuartel del Carmen la venta de ganado de desecho del expresado regimiento, siendo el acto oral y público de pujas á la llana.

Zaragoza 21 de Agosto de 1895.—El Comandante Mayor, Agustín Lucio Huerta.